

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN

Que dentro del expediente radicado bajo el No. **830-2019**, se dictó Auto No. **1322** del **04 de agosto de 2022** y se ordenó apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN** en su condición de Alcaldesa Local de Engativá, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de la servidora pública **ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.989.632** en su condición de Alcaldesa Local de Engativá, para la época de los hechos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la investigada la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, para lo cual se enviará comunicación a la dirección CARRERA 72 B No 53 A -07 de la Ciudad de Bogotá y /o a los correos electrónicos avor.1805@gmail.com – ortiz.angela@gmail.com . Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificada por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

TERCERO: INFORMAR a la investigada que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibidem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibidem.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de la investigada **ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.989.632** que reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión de **ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.989.632** en su condición de Alcaldesa Local de Engativá, cargo que ocupaba para época de los hechos en averiguación
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para el año 2017 correspondiente al cargo de Inspector 1 A Distrital de Policía de la Alcaldía Local de Usaquén que para entonces ocupaba el disciplinable, con el acto administrativo que lo adoptó.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
 - e. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.

3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

3.1 Oficiar a la Alcaldía Local de Engativá para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho al correo electrónico clemencia.gonzalez@gobiernobogota.gov.co la siguiente documentación:

- Enviar el nombre del funcionario o funcionarios que tenían bajo sus funciones para la vigencia 2018 realizar las notificaciones de todos los actos administrativos proferidos por la Administración Local, específicamente el funcionario que debía dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución No. 725 del 11 de julio de 2018, debiendo notificar al Ministerio Público.

- Certificar si el señor OMAR GAMBOA BOHORQUEZ, quien aparece notificando la resolución No. 725 de 2018 al Ministerio Público fue el funcionario delegado por la Alcaldesa señora Ángela Vianey Ortiz Roldan o por el área jurídica para tal fin, en caso de ser afirmativa su respuesta indicar si el señor Gamboa Bohórquez es funcionario de planta y/o contratista.

- Indicar cuál era el procedimiento a seguir al interior de la Administración Local de Engativá para la vigencia 2018, para la notificación de los actos administrativos una vez se firmaban por parte de la Alcaldesa.

- Explicar en forma detallada por qué si el Ministerio Público para a vigencia 2018 se hacía presente en esa Alcaldía Local los días miércoles y viernes con el fin de notificarse de los distintos actos administrativos del área jurídica solo se le notifico hasta el día 10 de julio de 2019 la Resolución No. 725 del 11 de julio de 2018.

- Enviar copia de la notificación realizada al Ministerio Público respecto de la Resolución No. 725 del 11 de julio de 2018.

3.2 Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

SEXTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **REGISTRAR** esta decisión ante la Personería de Bogotá, D.C. en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.


SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 09 NOV 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 11 NOV 2022, A LAS 4:30 P.M.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón